

Sello 4^o de
40 MRS.



Año de
1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

De Años de mil ochocientos veinte y uno. En
virtud de este Ayuntamiento acuerda: Se halla y
en el caso de que se lleve a efecto lo acordado
en Sesion de veinte y dos del actual, y que asi se
conteste a S.E.

Viose un oficio del Sr. Subd. de Puerto
de esta Provincia maritima, fecha de este dia
en que manifiesta la necesidad de que continuen
los individuos del Reguano de Puerto en la
Guardia de esta jurisdiccion sin embargo del ausen-
to de muchos para evitar las Introducciones
de Jemas contrabandados y otros de ilícito Comercio
que pudieran hacerse, pero que como el Publi-
co podria perjudicarse autorizando para no su-
per el competente reconocimto pide a esta Cor-
poracion de la providencia que le parezca
mas conveniente para su inteligencia. Y en

Oficio de la Comandancia
de Puerto de la Provincia
de esta Provincia maritima
fecha de este dia

